	POLÍTICA	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.	CÓDIGO	GTHU-Política-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN	03
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	18-11-2021

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

La Agencia Nacional de Tierras - ANT quiere sensibilizar a todos sus servidores frente a los riesgos y consecuencias del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, los cuales son nocivos para la salud y, en consecuencia, a través de esta política, ADOPTAR el compromiso formal de fortalecer y mejorar el ambiente laboral y fomentar los hábitos y estilos de vida saludables para toda la comunidad ANT que labora o asiste a nuestras diferentes sedes de trabajo.


Lo anterior, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye el programa de riesgo cardiovascular - estilo de vida saludable, en el cual se incluyen las diferentes actividades de promoción y prevención frente al consumo de tabaco, alcohol y fármaco dependencia.

Todo esto, con fundamento en la normatividad vigente relacionada con el tema, en especial:

- Artículo 11 de la Constitución Política de Colombia contempla el derecho fundamental a la vida.
- El numeral 48 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, establece como falta gravísima la siguiente: *“Consumir, en el sitio de trabajo o en lugares públicos, sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica, asistir al trabajo en tres o más ocasiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes”.*
- El artículo 40 del Decreto 1108 de 1994, dispone: *“prohíbe a todos los servidores públicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, conforme a lo establecido por el artículo 8° del Decreto-ley 2400 de 1968 y los diversos regímenes que regulan la función pública.*

La violación de la anterior prohibición será sancionable de conformidad con el procedimiento previsto en el respectivo régimen disciplinario”.

- El artículo 1° de la Resolución No. 1075 de marzo 24 de 1992 del Ministerio de Trabajo de Seguridad Social *“Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional,* dispone: *“Los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1989, campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control a la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores”.*
- Los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 4225 de mayo 29 de 1992 del Ministerio de Salud *“Por la cual se adoptan unas medidas de carácter sanitario al Tabaquismo”,* señalan: *“Recomendar a todas las instituciones, empresas, establecimientos educativos, militares, religiosos, deportivos y otros, que adopten medidas restrictivas del hábito de fumar; así como*

	POLÍTICA	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.	CÓDIGO	GTHU-Política-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN	03
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	18-11-2021

la prohibición total de cualquier publicidad directa o indirecta alusiva al Tabaco” y “Promover la asistencia y consejería psicológica para los fumadores de Entidades Públicas o Privadas, con el objeto de minimizar el hábito de fumar”, respectivamente.

Con fundamento en el marco normativo expuesto, La PRESENTE POLÍTICA es política de prevención, de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos, contratistas y estudiantes (pasantes, practicantes y judicantes) y/o visitantes en todas las sedes de trabajo de la entidad.

En desarrollo de esta política la ANT establecen las siguientes prohibiciones:


1. Prohíbese presentarse al cumplimiento de sus actividades y funciones bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas u otras que afecten el cumplimiento adecuado de las funciones, o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Prohíbese el consumo y/o comercialización de alcohol, tabaco, otras sustancias psicoactivas, durante el desarrollo de funciones, obligaciones o actividades dentro de todas las sedes de trabajo de la entidad.
3. Ningún servidor público o contratista de la Agencia Nacional de Tierras, en cumplimiento de sus funciones u obligaciones, podrá operar vehículos o cualquier medio de transporte bajo los efectos de medicamentos que afecten su capacidad de conducir de manera segura, así como, de alcohol o de sustancias psicoactivas.

La alta dirección tiene a cargo el desarrollo e implementación de esta política, será responsabilidad de todos los servidores públicos, contratistas y estudiantes (pasantes, practicantes y judicantes) de la entidad hacer que la misma se cumpla y deberán tener una conducta responsable y participativa en las actividades que promuevan el cumplimiento de esta política.

Para lo anterior, se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

Todos los niveles y servidores de la Agencia, cada uno según su competencia debe:

- Participar en las actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente, el programa de riesgo cardio vascular.
- Participar en las campañas y capacitaciones enfocadas a generar hábitos de vida saludable.
- Participar en los diferentes tamizajes que se realicen.
- Participar en las jornadas de los exámenes periódicos ocupacionales.
- Informar a la Subdirección de Talento Humano las incapacidades médicas generadas.
- Informar la evolución y seguimiento de la patología diagnosticada por la IPS o EPS, en relación con el objeto de esta política.
- Seguir las recomendaciones generadas por el profesional de la salud.

	POLÍTICA	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.	CÓDIGO	GTHU-Política-002
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN	03
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	18-11-2021

- Para el consumo de tabaco, hacer uso única y exclusivamente de los espacios designados y/o señalizados en cada sede; para el caso de la sede principal el lugar autorizado es en el parqueadero finalizando la cebra al lado de la reja costado derecho, identificada con un aviso que dice: **zona de fumadores**.

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción
02/02/2018	01	Primera versión del documento.
22/03/2019	02	Se realiza revisión y ajuste del contenido de la Política, se incluye a todo el personal que labora y visita la entidad, así como el procedimiento en caso de presentarse algunas de las prohibiciones descritas en esta Política.
18/11/2021	03	Se actualizó el marco normativo, se incluyó la descripción pertinente del programa cardiovascular – hábitos de vida saludable, contenido en general de la política. Actualización de los datos de los colaboradores que elaboraron y revisaron esta política.

Elaboró: María Teresa Navarro Lorduy	Revisó: Luz Delly Jaramillo Giraldo	Revisó: Lorena Elizabeth Chavarro Chaparro
Cargo: Contratista Subdirección de Talento Humano	Cargo: Gestor T1 – G10 – Subdirección de Talento Humano	Cargo: Gestor T1-G12 Subdirección de Talento Humano
Firma: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO
Revisó: José Augusto Acosta Buitrago	Revisó: Raúl Alberto Badillo Espitia	Aprobó: Myriam Carolina Martínez Cárdenas
Cargo: Subdirector de Talento Humano (E)	Cargo: Secretario General	Cargo: Directora General
Firma: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO